

Acuerdo 17

**RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO
NÚMERO 15 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DE FECHA
25 DE JUNIO DE 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 25 de junio de 2024, adoptó el acuerdo número 15 por el que adjudicó el contrato de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 33DUS5000".

Con posterioridad a dicho acuerdo, se advierte la existencia de un error material en el mismo en relación con el plazo de ejecución del contrato, apareciendo 180 días en lugar de 270 días, siendo este último el plazo real de ejecución de la obra en cuestión.

En virtud de lo indicado, corresponde rectificar el mismo.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Rectificar el error material detectado en el acuerdo número 15 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 25 de junio de 2024, de la siguiente forma:

Donde dice:

4º) "*Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta*

en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (referencia 33DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de treinta y dos mil setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (32.073,83 €), que se desglosa en veintiséis mil quinientos siete euros con treinta céntimos (26.507,30 €) de base, más cinco mil quinientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (5.566,53 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta”.

Debe decir:

4º) “Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (referencia 33DUS5000), a la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA (B04925731), por el precio de treinta y dos mil setenta y tres euros con ochenta y tres céntimos (32.073,83 €), que se desglosa en veintiséis mil quinientos siete euros con treinta céntimos (26.507,30 €) de base, más cinco mil quinientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (5.566,53 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta”.

Se mantiene el resto del contenido del acuerdo.